

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, A CARGO DEL DIPUTADO LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, diputado Luis Ernesto Munguía González, miembro del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y en apego a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6 numeral 1 fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta asamblea, la **iniciativa con proyecto de decreto** que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**, creando el Premio Nacional de Mérito Deportivo en la categoría por el fomento a la convivencia y a la cultura de paz en y a través del deporte, bajo la siguiente

Exposición de motivos

Si bien la disminución de la violencia y la construcción de paz se han convertido indudablemente en un tema prioritario para los gobiernos, la sociedad civil y el sector empresarial en México, la estadística de la delincuencia evidencia una realidad que está lejos de ser superada. El Instituto para la Economía y la Paz en su último informe nacional, reporta una mejora de apenas 0.3 por ciento en el Índice de Paz México para 2015, cifra que representa el menor avance en cinco años. Mientras que en 2015 se registró un repunte en el número de homicidios dolosos con 15 mil 566 casos, en 2016 la cifra se disparó a casi 19 mil.

En este clima de violencia intensificada, el Estado mexicano ha reconocido la urgencia de promover una cultura de paz en toda la población y de manera especial entre la niñez y las juventudes. Las Naciones Unidas definen la cultura de paz “como un conjunto de valores, actitudes y comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos, atacando a sus raíces a través del diálogo y la negociación entre los individuos, los grupos y los estados”.¹ Las Naciones Unidas reconocen en el deporte una poderosa herramienta para comunicar estos valores a la gente joven, pues las habilidades y valores que se aprenden y adquieren con en el deporte son en buena medida las mismas que se enseñan en la educación para la paz.

Desde hace más de una década, la comunidad internacional ha enfatizado el valor del deporte como una herramienta para la construcción de paz en la medida en que promueve la sana competencia y educa en la resolución no violenta de conflictos. En 2005, durante el Año Internacional del Deporte y la Educación Física, la comunidad internacional reconoció casi de manera unánime el valor del deporte como un factor para el desarrollo y la construcción de paz. Luego, el 23 de agosto de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió proclamar el 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz. Finalmente en 2015, la Declaración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce en el deporte una contribución al desarrollo y a la paz “en cuanto a su promoción de la tolerancia y el respeto y los que aporta al empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, tanto a nivel individual como comunitario”.²

La gran popularidad y mediatización del deporte profesional permite comunicar mensajes de paz a través de actos públicos y simbólicos a gran escala. El deporte social, por su parte, en su carácter recreativo y participativo le permite ser una herramienta incluyente y accesible para la transformación de las comunidades. La práctica social del deporte puede ayudar a personas que se han visto involucradas en entornos negativos de conflicto a salir de las rutinas de violencia. La práctica social del deporte puede contribuir a la recuperación de espacios seguros e incluyentes, jugando un papel fundamental para abordar los temas de género en la comunidad. La práctica social del deporte también

tiene la capacidad de reconstituir el tejido social, construyendo relaciones entre diferentes grupos, promoviendo la unidad y la tolerancia.

Es importante reconocer que en el deporte también se manifiestan construcciones negativas de conflicto que pueden llevar a la violencia. La reforma a la Ley General de Cultura Física y Deporte en el año 2014 que creó la Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte y permitió la implementación de nuevas medidas para prevenir, sancionar y controlar la violencia en eventos deportivos, se dio como resultado de frecuentes y lamentables sucesos de violencia. Recientemente, el 25 de enero de 2017, se publicó una reforma a la ley mencionada que otorga facultades a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) para elaborar y conducir políticas que impulsen la cultura de paz en todas las disciplinas.

Resulta pertinente ampliar los instrumentos del Estado mexicano, no sólo para prevenir, sancionar y controlar la violencia deportiva, sino para fomentar una cultura física y del deporte que se construya a partir del respeto, la legalidad, la solidaridad y la sana convivencia. Una propuesta clara en este sentido, es abrir una nueva categoría del Premio Nacional de Mérito Deportivo para reconocer a las asociaciones, sociedades y entes de promoción deportiva que se destaquen por el fomento a la convivencia y a la cultura de paz en y a través del deporte. Dicha categoría representará un estímulo de gran significado y una acción afirmativa de gran claridad por parte del Estado mexicano en su compromiso ya adquirido en la reducción de la violencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, creando el Premio Nacional de Mérito Deportivo en la categoría por el Fomento a la Convivencia y a la Cultura de Paz en y a través del Deporte.

Único. Se reforman la fracción I y II del artículo 57; se adiciona la fracción III al artículo 57; se reforma el párrafo segundo del artículo 57; se reforma el párrafo único del artículo 58 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, quedando de la siguiente manera:

Artículo 57. ...

- I. Por actuación y trayectoria destacada en el deporte mexicano,
- II. Por el fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes, y
- III. Por el fomento a la convivencia y a la cultura de paz en y a través del deporte.

La categoría prevista en la fracción I podrá hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para las categorías previstas en las fracciones II y III no se acompañará de numerario alguno.

...

Artículo 58. El Premio Nacional de Mérito Deportivo, al que se refieren las fracciones II y III del artículo anterior, se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 URL: <http://www.unesco.org/new/es/quito/education/human-rights-and-culture-of-peace/>

2 *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible* (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de marzo de 2017.

Diputado Luis Ernesto Munguía González (rúbrica)